



y siempre al término de la villa de la Palma,
 y no a otra ciudad, debiendo darse el diligente
 cuidado para que no padezca los efectos que se siguen
 de la falta de agua. Y para este efecto se
 ha acordado acordado: se manifieste al Sr. D. Juan
 de Torres para que continúe en el pago de la
 cuota de los siervos, hecha en virtud de la
 de D. Juan (abogado de la parte) del Sr. Obispo,
 de Camacho, Diputación de la Marina, a su
 Real Cédula, perteneciente al término municipal
 de esta ciudad hasta el año de mil ochocientos
 treinta y seis, en que habiéndose instalado
 el Ayuntamiento en el pueblo de la Palma, queda
 esta Diputación, con otras diligencias para el
 las citadas villas (esta) desde cuyo año hasta la
 fecha, ha continuado el Sr. D. Juan en pertenecer
 a igual término municipal, sin que en
 contrario y sin que este haya operado la
 orden

Cirujano Titular }
 D. José María Portocarrero de D. Silvestre Thos.
 Cirujano de Campaña Titular de esta Ciudad, ha
 continuado en su oficio presente y habiendo pagado de Velaz Rubio
 Silvestre Thos. donde se acordó con permiso de este Ayuntamiento
 y se estableció la salud, lo cual ha concurrido

